



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0084-2024/MPS-GM-GDUel.

Sullana, 07 de agosto del 2024.

VISTO:

El Expediente Administrativo N°16586-1-2023, N°04244-2024 presentado por la administrada: **Juana Luisa Otero Yamunaque**, identificado con DNI N°03596404, mediante el cual solicita: "Sub División de Lote Urbano", del predio ubicado en Calle Tres, Manzana 26, Lote 04, Centro Poblado Barrio Buenos Aires, del distrito y Provincia de Sullana, Departamento Piura.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo Primero de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que "Los Gobiernos Locales son Entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que Institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines". Asimismo, el Artículo Segundo de la citada ley establece que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico".

Que, la Ley N° 27444 – Ley de Procedimientos Administrativos General, tiene por finalidad establecer el régimen jurídico, aplicable para que la actuación de la Administración Pública, sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al Ordenamiento Constitucional y Jurídico General.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°019-2021/MPS de fecha 18.11.2021, la Municipalidad Provincial de Sullana, aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, acorde con la normatividad, requisitos y costos vigentes de los procedimientos administrativos.

Que, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Catastro y Saneamiento de la Municipalidad Provincial de Sullana, realizó la revisión y evaluación del Expediente Administrativo 016586 -2022, la administrada: **Juana Luisa Otero Yamunaque**, identificado con DNI N°03596404, donde según (INFORME N°063-2024 / MPS-SGDUCyS-ag y PROVEIDO 2614-2024 / MPS-GDUel - SGDUCyS) lo analizado se Observó lo siguiente:

Que, en acciones al extravío del expediente N°016586-2022 de fecha 25.05.2022, se dispone Mediante Resolución de alcaldía N°1020-2023/MPS, la reconstrucción del mismo. Por ende, habiéndose ordenado la reconstrucción del expediente administrativo y visto los actuados se evidencia que la administrada presentó dichos documentos. Por ende, y tratándose de un procedimiento administrativos SUBDIVISIÓN DE LOTE URBANO, mediante oficio N°2089- 2023/MPS-GDUel-SGDUCyS, notificado a la administrada el 25.10.2023, se requirió el alcance de copias de su solicitud presentada y documentos que acompañó a la misma con el fin de continuar con las acciones administrativas. Por lo cual, la administrada a través del expediente N°016586-1 de fecha 08.11.2023, solicita la ampliación de 15 días hábiles para cumplir con la presentación de los documentos solicitado.

A través del oficio N°0146-2024/MPS-GDUel-SGDUCyS, se notificó a la administrada el 07.02.2024, el vencimiento del plazo de los 15 días hábiles solicitados, sin haber alcanzado la documentación requerida, por lo que se le otorgó un plazo de 3 día hábiles para su cumplimiento. Asimismo, con expediente N°004244, de fecha 12.02.2024, la administrada alcanza la información y/o documentación requerida, dando por concluida la reconstrucción del expediente N°16586-2022, como se ordenó en la Resolución del alcaldía y consecuente a ello se continúe con el trámite de la Sra. Juana Luisa Otero Yamunaque.

///...



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

...// viene de Resolución Gerencial N°0084-2024/MPS-GM-GDUel.

Pag. 2-2

De la verificación y evaluación a la documentación anexa en la reconstrucción del Expediente N°016586 de fecha 25.05.2022, que continúe la solicitud presentada por la administrada, señora JUANA LUISA OTERO YAMUNAJUE, sobre el procedimiento de Sub División de Lote Urbano ubicado en calle Tres, Mz. 26, Lote 04, Centro Poblado Barrio Buenos Aires, del Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, se encontró una copia fechada del Informe N°046-2022/MPS-GDUel-SGDUCyS.asc, de fecha 31.05.2023, emitido por el ingeniero Alejandro Silupú Carreño.

Este informe califica la solicitud como improcedente, ya que la subdivisión no cumple con la normativa vigente que establece las áreas mínimas reglamentarias de lote según los parámetros urbanísticos y edificatorios en la ciudad de Sullana.

En consecuencia, las observaciones realizadas resultan insubsanables, por lo que no se requiere notificar a la administrada sobre las observaciones de los requisitos del TUPA vigente de la entidad. Finalmente, se debe emitir el acto administrativo con el que se declare improcedente lo peticionado por la administrada, en conformidad a lo establecido en el D.S. N°04-2019-JUS- Texto Único Ordenado de la ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General

Que, estando informado por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Catastro y Saneamiento y a lo dispuesto por este despacho y en uso de las facultades establecidas en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, así como a las atribuciones conferidas en la Resolución de Alcaldía N°063-2023/MPS de fecha 06.01.2023, que faculta a las Gerencias de la Municipalidad Provincial de Sullana a emitir resoluciones y contando con las Visaciones de las oficinas correspondientes.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por la administrada: **Juana Luisa Otero Yamunajue**, identificado con DNI N°03596404, solicita Sub División de Lote Urbano, del predio ubicado en Calle Tres, Mz. 26, Lote 04, Centro Poblado Barrio Buenos Aires, del distrito y Provincia de Sullana, Departamento Piura., conforme lo establece el D.S. N°04-2019-JUS-Texto Único Ordenado de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento administrativo general, bajo el apercibimiento que ante el incumplimiento se declarara Improcedente lo solicitado.

Artículo Segundo. - Notifíquese con la presente Resolución Gerencial a la administrada: **Juana Luisa Otero Yamunajue**, identificado con DNI N°03596404, con domicilio en Calle Dos N°621 Barrio Buenos Aires - Sullana, Provincia de Sullana, Departamento Piura, para su conocimiento y fines que estime conveniente de acuerdo con el artículo 18 de la Ley N°27444; así como a las áreas administrativas correspondientes para el fiel cumplimiento de la misma.

Artículo Tercero. - DISPONER la Devolución del Expediente Administrativo a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Catastro y Saneamiento, a efectos de mantenerse un único expediente de conformidad con el artículo 159 de la Ley N° 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

- C.c/
- Arch.
- Interesado.
- G.M.
- SGDUCyS.
- OTIyC.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Ing. Percy Augusto Peña Arrieta
REG. CIP. N° 131298
GERENTE DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°083-2024/MPS-GM-GDUeI.

Sullana, 02 de agosto del 2024.

VISTO:

El Expediente Administrativo N°04494-2024. (N°04494-1-2024, N°04494-2-2024), presentado por la administrada: **CARMEN DOLORES PEÑA ESPINOZA DE CASTRO** Identificada con DNI N°03583865, mediante el cual solicita: "**Visación de Documentos Varios para Tramites en Otras Instituciones Administrativas**", del predio ubicado en Calle Ugarte N°1028, del Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo actuado se puede establecer que la administrada: **CARMEN DOLORES PEÑA ESPINOZA DE CASTRO** Identificado con DNI N°03563317, mediante el cual solicita: "**Visación de Documentos Varios para Tramites en Otras Instituciones Administrativas**", del predio ubicado en Calle Ugarte N°1028, del Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura.

Que, el Artículo Primero de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que "Los Gobiernos Locales son Entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que Institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del Gobierno Local, el territorio, la población y la organización. Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines". Asimismo, el Artículo Segundo de la citada ley establece que "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico".

Que, la Ley N° 27444 – Ley de Procedimientos Administrativos General, tiene por finalidad establecer el régimen jurídico, aplicable para que la actuación de la Administración Pública, sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al Ordenamiento Constitucional y Jurídico General.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°019-2021/MPS de fecha 18.11.2021, la Municipalidad Provincial de Sullana, aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, acorde con la normatividad, requisitos y costos vigentes de los procedimientos administrativos.

Que, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Catastro y Saneamiento de la Municipalidad Provincial de Sullana, realizó la revisión y evaluación de la documentación técnica presentada y autorizada por Ingeniero Civil colegiado, remitiendo la "**Visación de Documentos Varios para Tramites en Otras Instituciones Administrativas**", con el Informe N°166-2024/MPS-GDUeI-SGDUCyS.jgj y Proveído N°1978-2024/MPS-GDUeI-SGDUCyS.

La administrada se le otorgo por segunda y ultima vez un plazo de diez (10) días hábiles para que pueda subsanar las observaciones, y no habiendo cumplido con subsanar la totalidad de las observaciones, se considera factible el apercibimiento, debiendo declararse IMPROCEDENTE la solicitud de Visación de Documentos Varios para Tramites en Otras Instituciones Administrativas .

Por lo tanto, los actudados deben derivarse a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura para que mediante acto resolutivo se declare la improcedencia de lo solicitado por Doña Peña Espinoza de Castro, Carmen Dolores.

Siendo así, se derivó a la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe N°1061-2024/MPS-OGAJ, de fecha 31.07.2024, por las consideraciones señaladas, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina lo siguiente:

///...



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

Oficio de Resolución Gerencial N° 083-2024/MPS-GM-GDUeI.

Pág. N°02

ANÁLISIS FATÍDICO Y JURÍDICO

Que, mediante el informe N°1066-2024/MPS-SGDUCyS.jgj. de fecha 04 de junio de 2024, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Catastro y Saneamiento Concluye: Que, a la administrada se le otorgo por segunda y Última Vez un plazo de (10) días hábiles para que pueda subsanar las observaciones, y no habiendo cumplido con subsanar la totalidad de las observaciones, se considera factible el apercibimiento, debiendo declararse IMPROCEDENTE la solicitud de Visación de Documentos Varios para Tramites Ante Otras Instituciones Administrativas. Por lo tanto, los actuados deben derivarse a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura para que mediante acto resolutorio se declare la improcedencia de lo solicitado por Doña **CARMEN DOLORES PEÑA ESPINOZA DE CASTRO**.

Que, se debe tener en cuenta, que el área competente ha emitido pronunciamiento, señalando que la solicitud presentada por la señora **CARMEN DOLORES PEÑA ESPINOZA DE CASTRO**; debe ser Declarada Improcedente, por cuanto se le realizaron una serie de observaciones, las cuales fueron notificadas mediante el Oficio N°366-2024/MPS-GDUeI-SGDUCyS de fecha 11 de marzo de 2024, el mismo que fue notificado con fecha 15 de marzo de 2024; y Oficio N°503-2024/MPS-GDUeI-SGDUCyS de fecha 05 de abril de 2024, el mismo que fue notificado con fecha 08 de abril de 2024 y que si bien es cierto la administrada presento mediante Expediente N°004494-1-2024, de fecha 21 de marzo de 2024, escrito con la sumilla: Levantamiento de Observaciones, y el Expediente N°004494-2-2024, de fecha 12/04/2024, presentó escrito con la sumilla: Levantar de Observación según Oficio N°503-2024, sin embargo; no ha cumplido con efectuar la subsanación de todas las observaciones que fueron comunicadas. Por lo tanto; no se cumple con los requisitos establecidos en el TUPA vigente de la entidad y de orden técnico para el Procedimiento Administrativo de Visación de Documentos Varios para Tramites en Otras Instituciones Administrativas del bien inmueble ubicado en Calle Ugarte N°1028, del Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura.

CONCLUSIÓN

Por a las consideraciones antes expuestas; esta Oficina General de Asesoría Jurídica opina que:

Qué; se debe Declarar **IMPROCEDENTE** lo solicitado por la Señora **CARMEN DOLORES PEÑA ESPINOZA DE CASTRO**, mediante Expediente N°004494-2024, de fecha 14 de febrero de 2024, sobre Procedimiento Administrativo de Visación de Documentos Varios para Tramites en Otras Instituciones Administrativas, para realizar ante SUNARP, el Procedimiento de Inmatriculación de Predio del bien inmueble ubicado en Calle Ugarte N°1028, del Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura.

Que estando a lo informado por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Catastro y Saneamiento, y de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, así como las atribuciones conferidas en la Resolución de Alcaldía, N°063-2023/MPS de fecha 06 de enero de 2023, que faculta a las Gerencias de la Municipalidad Provincial de Sullana a emitir Resoluciones y contando con las visaciones de las oficinas correspondientes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por la administrada: **CARMEN DOLORES PEÑA ESPINOZA DE CASTRO**, donde solicita **“Visación de Documentos Varios para Tramites en Otras Instituciones Administrativas”**, del Predio ubicado en Calle Ugarte N°1028, del Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura

Artículo Segundo. - Notifíquese con la presente Resolución Gerencial a la Sra. **CARMEN DOLORES PEÑA ESPINOZA DE CASTRO**, Identificado con DNI N°03583865, donde solicita **“Visación de Documentos Varios para Tramites en Otras Instituciones Administrativas”**, domiciliada en Calle Ugarte N°1028, del Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, para los fines pertinentes.

Artículo Tercero. - **DISPONER** la Devolución del Expediente Administrativo a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Catastro y Saneamiento, a efectos de mantenerse un único expediente de Conformidad con el artículo 159 de la Ley N°27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

- C.c:
- Interesado.
- SGDUCyS
- Archivo (2)
- GM.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

SIGIFREDO ROLANDO PASACHE ARAUJO

GERENTE DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA